

de Guaman y O'Drigo marín Garay Rey^{no} por petitorio
Dago morano huellan O'fernando Alvaros Tolosa y O'
Pedro fey Almodovar que lo es año a año. Comencen a servir
y Regim^{to} de esta corporada villa por ausencia al O'Drigo
nie otorgado Apisicio que tambien lo es anual, estando
Juntos en su Ayuntamiento como acostumbraron para cada
y con fey cosas tocantes y pertenec^{tes} al servicio de ambas
Majestades vien y utilidad de esta Villa acordaron long^{te}
Separamos havendose hecho presente lo sumo et al O'
Juan Lozano el testimonio de la Causa de esta causa
m^{to} por los efectos de gastos de Justicia que con la d^{ta} ha
Lienza dexa otorgada en la Ciudad de Mexico por ante
O'Drigo Antonio Callejas Es. Mayor de su Ayuntamiento
de la Intendencia y Superintendencia de esta y de
no encumbram^{to} de la Comision y Poderes y por esta
d^{ta} Villa, le fuesen conformes para d^{to} efecto a conseguir
zia del O'm superior, que para ello por Venida venia
Comunicado a d^{to} Ayuntamiento que d^{to} testimonio repa
ga para su Obsequio a continuacion de lo a quello y
para la Recauda^{to} del producto de d^{to} efectos nombraron
su Merced por Depositario a Juan Garcia mudo vecino a
esta referida villa, llevando su deuda y y araron en gra
dano que se le entregue rubricado lo sumo d^{to} O' m^{to}
y el p^{te} Es. quidiendo engodo de este d^{to} con la misma
formalidad, donde se sustentan con reparat^{to} todas las partidas
que pertenecieron a d^{to} efectos para dar su deuda f^{ta} cento
Cien^{tos} los mo^{tos} que Justifiquen el cargo en fin de cada una
no en las que intervenga un S. Legido Comisario a
los nombrados de q^{ta} con el sumo

Lo segundo en atencion a haver fallido O'fran Vasquez
Orozo Recaudador Depositario que tenia nombrado esta
Villa para la cobranza de lo repareido en las Peñe
nos y Alcantarados en el Vico del agua de la Laguna